



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
MARTES 27 DE
NOVIEMBRE DE 2018

No. 38 EXT

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. LP/E/SEED/019/2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES.

PAG. 4

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-810005998-E11-2018, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO,
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

PAG. 5

CÓDIGO DE CONDUCTA.-

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 7

ACUERDO No. 1101/2018.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACIÓN CIVIL
"COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO, A.C.", LA
ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE
AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON EL
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MAC DONELL DE
DURANGO, A.C.

PAG. 18

ACUERDO No. 1102/2018.-

POR EL QUE SE OTORGА A LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA "COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO
A.C.", ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE
INCORPORACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN TURNO MATUTINO, CON
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, EN
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MAC DONELL DE
DURANGO, A.C.

PAG. 22

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

ACUERDO No. 1103/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL "COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO, A.C.", LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO MODALIDAD ESCOLARIZADA Y CICLO SEMESTRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MAC DONELL DE DURANGO, A.C.

PAG. 26

ACUERDO No. 1104/2018.- POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO GUBA, S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE APRENDIZAJES, CICLO SEMESTRAL, DURACIÓN DE DOS SEMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO EDUCATIVO GUBA.

PAG. 31

CONVOCATORIAS



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



DGO

DGO-SECRETARÍA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/SEED/019/2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en el edificio "B" de la Secretaría de Educación sito en Boulevard Domingo Arrieta no. 1700, fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180 , los días del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2018, de las 09:00 a las 14:30.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES
Publicación	27/11/2018
Junta de Aclaraciones	05/12/2018 13:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2018 11:00 HRS
Fallo	13/12/2018

**ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

**L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-E11-2018

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento., convoca a las personas morales interesadas en participar en la Licitación Conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Plazos para Adquirir las Bases	Junta de Adclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-E11-2018	29.14 Unidades de Medida y Actualización (UMA)	27 al 29 de Noviembre de 2018	30 de Noviembre de 2018 11:00 horas	07 de Diciembre de 2018 11:00 horas	11 de Diciembre de 2018 13:00 horas

Nº. PARTE/AS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES A ADQUIRIR	CANTIDAD
VARIAS	PIEZAS	UNIFORMES AL PERSONAL OPERATIVO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA

- Las partes a realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34080, en la Ciudad de Durango, Dgo.

La forma de pago será del 50% de anticipo.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser modificada.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.



CÓDIGO DE CONDUCTA



**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 PÁRRAFO SEGUNDO Y 35 FRACCIÓN VI, XXXV Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ARTÍCULOS 10, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y 8 FRACCIONES VII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, Y

CONSIDERANDO

Que es indispensable definir el comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos de esta dependencia en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de prevenir conflictos de interés y delimitar su actuación en situaciones específicas que pudieran presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la Secretaría;

Que es necesario armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Estatal y en las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango Número 53 del 2 de julio del 2017, con las normas que rigen el actuar de los servidores públicos del Poder ejecutivo del Estado de Durango y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública;

Que es necesario contar con un referente ético que oriente las conductas de los servidores públicos de la Secretaría, para actuar con honestidad, apego a la legalidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverando en el desarrollo profesional y humano, y cuidando el medio ambiente, y

Que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha puesto a mi consideración el Código de Conducta para las y los servidores públicos de esta dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

I. INTRODUCCIÓN.

La sociedad demanda que las y los servidores públicos actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es importante establecer principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones genere seguridad y bienestar social.

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental para las instituciones contar con un código de conducta que contribuya, concientizando a las y los servidores públicos en torno al alto valor social que tiene cada una de sus acciones en el entorno social.

Un código de conducta puntuiza sobre el comportamiento que se espera sea seguido por los integrantes de una organización; se trata de normas específicas que orientan el desempeño de las y los servidores públicos con estricto apego a los principios, valores y normas que sustentan la ética pública, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando al progreso del Estado de Durango y de México.

El Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango señala que toda y todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Asimismo, prevé que los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, son: interés público, respeto, respeto a los Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, integridad, cooperación, liderazgo, transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, establecen la forma en que los servidores públicos deberán desempeñarse en materia de actuación e información pública, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y



concesiones, programas gubernamentales, trámites y servicios, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad y cooperación con la integridad.

Es por lo anterior que el Código de Conducta de esta Dependencia debe concentrar las normas que orienten el actuar diario de sus servidores públicos, llamándolos a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que consagra el Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

II. GLOSARIO

Para efectos del presente Código se entenderá por:

A

Acuerdo: Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

C

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la dependencia a propuesta de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Código de Ética: Instrumento emitido por la Secretaría de la Función Pública que rige a las y los servidores públicos del Gobierno Estatal.

Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios puedan afectar el desempeño independiente e imparcial del servidor público en su empleo, cargo, comisión o funciones.

D

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, la Oficina del Despacho del Gobernador del Estado de Durango, y la Fiscalía General del Estado.

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;

E

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución: La Secretaría de Educación del Estado de Durango.

L
Legalidad: Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.

Lineamientos generales: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, contenidos en el Acuerdo.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

N Normas: Reglas que deben observarse por los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

R Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Acuerdo.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

U Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango.

V Valores universales: Son el conjunto de normas de convivencia válidas en un tiempo y época determinada.

III. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA

MISIÓN: Garantizar la prestación de servicios educativos, mediante una gestión participativa, innovadora y transparente, que propicie el desarrollo integral de las personas, responda a la realidad cambiante y contribuya a la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

VISIÓN: Ser reconocido como agente confiable que es operado por un sistema educativo de vanguardia; vinculado con los sectores social y productivo, respetuoso de la pluralidad y comprometido con el desarrollo sustentable.



IV. CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Las y los servidores públicos tenemos el compromiso de ser un modelo en nuestro entorno familiar, laboral y social, ya que es responsabilidad de los que integramos esta Institución, contribuir a lograr una educación de calidad.

El Código de Conducta de la Secretaría de Educación del estado de Durango se emite en cumplimiento y apego al "Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango" y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de Los servidores Públicos y para Implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Durango Número 53 del 2 de julio del 2017.

El presente Código de Conducta se ha elaborado con fundamento en los cinco Principios Constitucionales que forman parte del "Código de Ética para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, de éstos se han desprendido valores y normas de conducta que deben regir nuestro actuar diario.

Los principios, valores y normas de conducta que a continuación se describen son de carácter enunciativo más no limitativo:

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen al empleo, cargo, o comisión.

Valor Integridad.- Desempeñar su actuación con imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación y ética.

Norma de Conducta: Conozco, respeto y cumple el marco normativo que aplica en mi trabajo.

Valor Justicia.- Actuar invariablemente dando a cada quien lo que le corresponde.

Norma de Conducta: Me conduzco con equidad en el ámbito profesional e institucional.



Valor: Entorno Cultural y Ecológico: Promover la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Norma de Conducta: Respeto, defiendo y preservo la cultura y el medio ambiente.

PRINCIPIO DE HONRADEZ.- Actuar con rectitud y honestidad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener provecho o ventaja personal con el fin de prevenir el conflicto de intereses.

Valor: Transparencia.- Garantizar el derecho de acceso a la información, salvaguardando la protección de los datos personales.

Normas de Conducta: Atiendo en tiempo y forma los requerimientos de información que me correspondan acorde a mi cargo. Y

Elaboro, actualizo y doy seguimiento a la información generada en el ámbito de mi competencia.

PRINCIPIO DE LEALTAD.- Satisfacer el interés superior de las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Valor: Responsabilidad.- Desarrollar las funciones encomendadas con eficiencia y eficacia asumiendo las consecuencias que se deriven del ejercicio de la función pública, atendiendo los requerimientos de la sociedad.

Norma de Conducta: Ejerzo mis derechos y cumple con mis obligaciones.

Valor: Interés público.- Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar común.

Norma de Conducta: Actuó para satisfacer las demandas sociales y no perseguir beneficios individuales.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.- Actuar de manera justa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna.



Valor: Respeto.- Dar un trato digno, cordial y tolerante a los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, así como el reconocimiento a su valor intrínseco como persona.

Norma de conducta: Actuó con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.

Valor: Respeto a los derechos humanos.- Brindar un trato digno, igualitario y tolerante, reconociendo los derechos y cualidades inherentes a la persona.

Norma de Conducta: Promuevo, conozco y aplico los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, la equidad de género y los derechos laborales de las y los servidores públicos de la Institución.

Valor: Igualdad y no discriminación.- Prestar el servicio público con un trato igualitario frente a la colectividad educativa, sin distinción, exclusión, restricción, preferencia o cualquier otro motivo.

Norma de conducta: Trabajo diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en la Institución, promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, sexo, color de piel, embarazo, estado civil, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra situación similar.

Valor: Equidad de género.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales.

Norma de conducta: Contribuyo a que las mujeres y hombres tengan el mismo reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y beneficios sociales.

PRINCIPIO DE EFICIENCIA.- Lograr los objetivos con la menor cantidad de recursos, cumpliendo adecuadamente el desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales.

Valor: Rendición de cuentas.- Informar a la sociedad de las acciones que se derivan de su empleo, cargo o comisión.



Norma de conducta: Cumplio con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a mi cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados de mi gestión.

Valor: Formación.- Potenciar el desarrollo, superación y actualización del individuo, en su ámbito personal y profesional haciendo uso de sus facultades y competencias con el propósito de beneficiarse el mismo y a la sociedad en general.

Normas de conducta: Me capacito periódicamente en el ámbito de mis facultades y competencias. Y

Me actualizo en los temas que favorezcan mi crecimiento personal, profesional y de la Institución.

Valor: Liderazgo.- Influir y contribuir de manera positiva en sus compañeros y superiores, en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos de la Institución.

Norma de Conducta: Transmito a mis superiores y compañeros los valores éticos que rigen a la Institución y fomento, en todo momento, su observancia.

Valor: Cooperación.- Trabajar de forma conjunta, solidaria y de buen ánimo con otras personas al desarrollar una tarea común.

Norma de conducta: Aporto lo mejor de mis capacidades, uniendo esfuerzos con mis compañeros de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página de Internet de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.



CUARTO.- Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrado de la Secretaría de Educación, a efecto de que se ponga en práctica las medidas necesarias y pertinentes para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

VICTORIA DE DURANGO, DGO A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS
DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

ACUERDOS



ACUERDO No. 1101/2018

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de febrero de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Obed Gustavo Saías Hurtado, Representante Legal de la Asociación Civil denominada '**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**', a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación de Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", según Escritura Pública Número catorce mil ochocientos cuatro (14,804), volumen setecientos doce (712), de fecha 19 de diciembre de 2011, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A).- *Impartición de la educación pre-escolar, escolar, y nivel superior.* B).- *Procurar la elevación del nivel académico tendiente al mejoramiento de la educación del alumno del colegio.* C).- *Realización de obras de servicio social que redunden en beneficio de la asociación.*" Acta registrada bajo la inscripción No. 77, de fojas 77 del libro 3. Segundo auxiliar de comercio tomo 76 de fecha 10 de enero de 2012, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Informe, de fecha 12 de marzo de 2018, signado por el Lic. Francisco Gerardo Zaldívar Gamero, Jefe del Departamento de Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

V.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. ciento cuarenta y nueve, (149) con número de inscripción mil setecientos ochenta y ocho (1,788) de fecha 11 de octubre de 1955, mediante la cual se procedió a la adjudicación de bienes propuesta por los liquidadores, habiéndose adjudicado al **Colegio Mac Donell** de la ciudad de Durango, todos los terrenos y fincas que le pertenecen, dicha comparecencia la realizó el señor don Andrés Osuna ante el Lic. José de la Luz Treviño González, Notario Público en la ciudad de Monterrey Nuevo León; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1101/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil denominada “**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**”, la actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada “**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**”, la actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Obed Gustavo Salas Hurtado.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda obligado a obtener renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO - La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Calle Juárez No. 204, Nte. Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO - La Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



DÉCIMO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Educación Secundaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



Rubén Calderón Juán
C.P. RUBÉN CALDERÓN JUÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DURANGO

- c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamero.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal
c.c.p. Archivo

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1102/2018

Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de febrero de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", a efecto de que se otorgue la actualización del Acuerdo de Incorporación de Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", según Escritura Pública Número catorce mil ochocientos cuatro (14,804), volumen setecientos doce (712), de fecha 19 de diciembre de 2011, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A)- *Impartición de la educación pre-escolar, escolar, y nivel superior.* B)- *Procurar la elevación del nivel académico tendiente al mejoramiento de la educación del alumno del colegio.* C)- *Realización de obras de servicio social que redunden en beneficio de la asociación.*" Acta registrada bajo la inscripción No. 77, de fojas 77 del libro 3. Segundo auxiliar de comercio tomo 76 sección cuarta, de fecha 10 de enero de 2012, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. DEP/402/2017-2018, de fecha 10 de abril de 2018, signado por la Profra. Aurora del Rosío Medina Velázquez, Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



V.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio Mac Donell de Durango, A.C. ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. ciento cuarenta y nueve,(149) con número de inscripción mil setecientos ochenta y ocho (1,788) de fecha 11 de octubre de 1955, mediante la cual se procedió a la adjudicación de bienes propuesta por los liquidadores, habiéndose adjudicado al Colegio Mac Donell de la ciudad de Durango, todos los terrenos y fincas que le pertenecen, dicha comparecencia la realizó el señor don Andrés Osuna ante el Lic. José de la Luz Treviño González, Notario Público en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el Colegio Mac Donell de Durango, A.C., a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1102/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", la actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada Colegio Mac Donell de Durango, A.C.

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", la actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada Colegio Mac Donell de Durango, A.C., ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Obed Gustavo Salas Hurtado.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Preescolar oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en calle Juárez No. 204, Nte., Zona Centro, C.P. 34000 en Durango, Dgo.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Preescolar que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.



DÉCIMO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Preescolar.

DÉCIMO PRIMERO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Profr. Aurora del Rosario Medina Velázquez - Jefa del Departamento de Preescolar Estatal
c.c.p. Archivo

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1103/2018

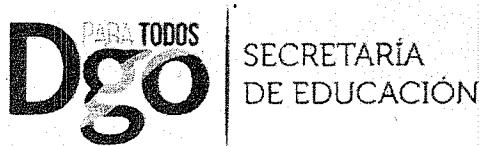
Con fundamento en los artículos; 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 450 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Bachillerato General, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 23 de febrero de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Bachillerato General, en turno matutino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en la Institución Educativa denominada Colegio Mac Donell de Durango, A.C., fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", según Escritura Pública Número catorce mil ochocientos cuatro (14,804), volumen setecientos doce (712), de fecha 19 de diciembre de 2011, celebrada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "A).- *Impartición de la educación pre-escolar, escolar, y nivel superior.* B).- *Procurar la elevación del nivel académico tendiente al mejoramiento de la educación del alumno del colegio.* C).- *Realización de obras de servicio social que redunden en beneficio de la asociación.*" Acta registrada bajo la inscripción No. 77, de fojas 77 del libro 3. Segundo auxiliar de comercio tomo 76 sección cuarta, de fecha 10 de enero de 2012, ante el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad.

III.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.



IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir Bachillerato General, en turno matutino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral según Oficio No. CEMSSyP/DEMSyT/361/2018, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el C. Obed Gustavo Salas Hurtado, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., se acredita mediante Escritura Pública No. ciento cuarenta y nueve, (149) con número de inscripción mil setecientos ochenta y ocho (1,788) de fecha 11 de octubre de 1955, mediante la cual se procedió a la adjudicación de bienes propuesta por los liquidadores, habiéndose adjudicado al **Colegio Mac Donell** de la ciudad de Durango, todos los terrenos y fincas que le pertenecen, dicha comparecencia la realizó el señor don Andrés Osuna ante el Lic. José de la Luz Treviño González, Notario Público en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1103/2018 por el que se otorga a la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", la **Autorización** para impartir **Bachillerato General**, en turno matutino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", la Autorización para impartir Bachillerato General, en turno matutino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, ubicado en Calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dgo., siendo Representante Legal el C. Obed Gustavo Salas Hurtado.

SEGUNDO.- Con la presente Autorización, el **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Bachillerato General que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja el "**Colegio Mac Donell de Durango, A.C.**" a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 113, fracción I y 114 del Acuerdo Secretarial 450, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El **Colegio Mac Donell de Durango, A.C.** queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Bachillerato General otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2018-2019, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Bachillerato General oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y ciclo semestral en las instalaciones ubicadas en calle Juárez No. 204 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, en Durango, Dao.



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Sociedad Civil “Colegio Mac Donell de Durango, A.C.”, a través de su representante legal, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 450 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

DÉCIMO.- La Autorización para impartir Bachillerato General que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO PRIMERO.- El Presente Acuerdo, deja sin efectos cualquier oficio de Autorización en el nivel de Bachillerato General.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada "Colegio Mac Donell de Durango, A.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



C.P. RUBÉN CALDERÓN LOJAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DGO

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñones.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Lic. Miguel Gerardo Rubalcava Álvarez.- Subsecretario de Servicios Educativos
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 1104/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente; y

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 08 de enero de 2018, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano, Representante Legal de la Sociedad Civil denominada Instituto GUBA, S.C., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Especialidad en Gestión de Aprendizajes, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Educativo GUBA, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública No. 25,380 (veinticinco mil trescientos ochenta), Volumen 1,107 (mil ciento siete), celebrada en esta ciudad el 11 de mayo de 2016, ante el Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público No. 8, en ejercicio de este Distrito Notarial, a efecto de llevar a cabo la constitución de una Sociedad Civil, bajo la denominación "Instituto GUBA, S.C.", la cual tiene como objeto entre otros: "1.- La impartición de programas educativos de educación superior y desarrollo profesional (formación continua); en sus modalidades presencial, mixta y no escolarizada (virtual), servicios de asesoría académica (pasantías, tutorías); servicios de asesoría de tesis, propuestas pedagógicas y educativas y otros proyectos educativos; y brindar y proporcionar servicios de apoyo técnico pedagógico y diseño curricular; en los diferentes niveles educativos.- 2.- La prestación de toda clase de servicios corporativos, técnicos, profesionales, de consultoría o asesoría en materia educativa, consultoría profesional, asesoría educativa, desarrollo de programas académicos, de dirección y administración, planeación y desarrollo, o de cualquier otra índole, en general ya sea por sí o a través de terceros, en conjunción de otros servicios, obteniendo en su caso los financiamientos necesarios, que sean conducentes a los fines sociales.- 3.- Desarrollar e impartir programas educativos de educación superior- licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados- y formación continua- cursos, diplomados, talleres y otros.- Asimismo ofrecer programas educativos en el área de las humanidades; el Instituto otorgará los certificados y títulos correspondientes a los estudios de educación superior y programas educativos en el área de las humanidades, en sus diferentes modalidades: presencial, mixta y no escolarizada (virtual). Asimismo otorgará los diplomas y constancias correspondientes para los programas de formación continua. Los documentos que otorguen cubrirán los requisitos solicitados por la autoridad educativa correspondiente". Entre otros acta registrada, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad.



III.- Que la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", mediante escritura pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del Instituto Educativo GUBA, se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Gestión de Aprendizajes**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/037/2018 de fecha 24 de mayo de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI. - Que la ocupación legal del inmueble que ocupa el Instituto Educativo GUBA, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., se acredita mediante Contrato de Comodato que celebra la Doctora Laurencia Barraza Barraza, como "Comodante", y la C. Rosa Margarita Gurrola Arellano, representante legal de la sociedad civil denominada "Instituto GUBA, S.C.", como "Comodataria" de fecha 10 de mayo de 2016, ratificado ante la fe del Notario Público No. 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández en ejercicio de la ciudad de Durango, Dgo. El día 29 del mes de agosto de 2016; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil Instituto GUBA, S.C., ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1104/2018 por el que se otorga a la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Gestión de Aprendizajes**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en la Institución Educativa denominada Instituto Educativo GUBA.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil “Instituto GUBA, S.C.”, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la **Especialidad en Gestión de Aprendizajes**, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, fundado, administrado y dirigido por la solicitante, ubicado en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., siendo Representante Legal la Dra. Rosa Margarita Gurrola Arellano.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento el **Instituto Educativo GUBA**, queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO - La Sociedad Civil “**Instituto GUBA, S.C.**”, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil “**Instituto GUBA, S.C.**”, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Instituto Educativo GUBA**, queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de solicitar baja la Sociedad Civil “**Instituto GUBA, S.C.**”, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO - El **Instituto Educativo GUBA**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la Especialidad en Gestión de Aprendizajes, ciclo semestral, duración dos semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad no escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO. - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", por conducto de la Institución Educativa denominada Instituto Educativo GUBA, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo, con domicilio en Avenida Mar de Plata No. 306, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 34220 de la ciudad de Durango, Dgo., del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - El Instituto Educativo GUBA, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los semestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada semestre, a exhibir lo siguiente:

- Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.
- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.



DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Civil "Instituto GUBA, S.C.", a través de quien legalmente representa sus intereses y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quillones - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano - Subsecretario de Educación Media Superior y Superior
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda - Subsecretario de Administración y Planeación
c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales - Director Estatal de Profesiones
c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado